

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 52



277a. sesión — 1º de abril de 1948

Lake Success
Nueva York

INDICE

277a. sesión

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional.....	1
2. Aprobación del orden del día.....	1
3. Alocución del Presidente.....	1
4. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina.....	1

Las Actas Oficiales, Tercer Año, Nos. 1 a 51, correspondientes a las sesiones del Consejo de Seguridad Nos. 226 a 276 inclusive, serán publicadas ulteriormente.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 52

277a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 1º de abril de 1948, a las 14.30 horas.

Presidente: Sr. A. LÓPEZ (Colombia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (documento S/Agenda 277)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (documentos S/663 y A/AC.21/7).
 - b) Primer informe especial al Consejo de Seguridad: El problema de la seguridad en Palestina, informe presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (documentos S/676 y A/AC.21/9).
 - c) Segundo informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre el progreso de sus trabajos (documentos S/695 y A/AC.21/14).

2. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

3. Alocución del Presidente

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de iniciar el examen de los puntos del orden del día, desearía manifestar al señor Tsiang

cuán agradecido le está el Consejo de Seguridad por la competencia y diligencia con que dirigió los trabajos del Consejo durante el mes pasado. Gracias a sus esfuerzos, el Consejo ha realizado progresos muy satisfactorios sobre cuestiones importantes en un período sumamente difícil, y espero sinceramente que, trabajando en estrecha colaboración, encontraremos pronto una solución satisfactoria a estas cuestiones.

En el orden del día del Consejo de Seguridad figuran numerosas cuestiones. Algunas de ellas pueden ser discutidas más tarde; otras son de carácter muy urgente, tales como la cuestión de la India y del Pakistán, la cuestión de Palestina y la de Checoslovaquia. Respecto de esta última, el Consejo de Seguridad deberá reunirse el 6 de abril. En cuanto a la controversia entre la India y el Pakistán, si el Consejo de Seguridad consiente en ello, continuaré las conversaciones que ya inició el Presidente con las delegaciones de la India y del Pakistán, en cooperación con los anteriores Presidentes del Consejo de Seguridad, es decir, los representantes del Canadá, de Bélgica y China y, si fuera oportuno, con la cooperación de algunos de los otros representantes del Consejo. Me propongo sostener un cambio de impresiones preliminar con la delegación de la India, por una parte, y con la del Pakistán, por otra, a fin de saber lo que piensan sobre el proyecto cuyo texto fué distribuido el 30 de marzo por el señor Tsiang. A continuación, me propongo examinar la cuestión junto con las dos delegaciones, y en cooperación, como ya lo he manifestado, con los anteriores Presidentes del Consejo de Seguridad que han participado en estas discusiones. Espero que podremos presentar la próxima semana algunas conclusiones al Consejo de Seguridad.

4. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En lo que se refiere a Palestina, tenemos hoy los

informes presentados por la Comisión para Palestina y las propuestas [*documentos S/704 y S/705*] que empezamos a discutir en la 275a. sesión. Antes de levantar la sesión, pediré la opinión del Consejo de Seguridad respecto del procedimiento que seguiremos al examinar esa cuestión, una vez que se haya tomado una decisión sobre las dos propuestas que examinamos actualmente.

Por invitación del Presidente, el señor Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, el señor Fawzi, representante de Egipto, y el señor Shertok, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

Sr. ARCE (Argentina): Puedo afirmar que, en esta materia, la delegación argentina se encuentra hoy donde se encontraba ayer. Las circunstancias lo han quedado así.

Cuando este asunto se inició, propusimos la formación de una comisión de once miembros de la cual formarían parte los cinco miembros permanentes del Consejo. Eran ellos quienes podían y debían resolverlo.

Nos vimos posteriormente obligados a abandonar nuestra propuesta a causa de la conocida actitud del Reino Unido y de algunos de los otros miembros permanentes que no deseaban participar directamente en el estudio del asunto.

Sostuvimos al propio tiempo que votaríamos cualquier solución en que árabes y judíos se pusieran de acuerdo. Desgraciadamente no fué encontrada y nos abstuvimos, cuando la participación fué sostenida y triunfó en la Asamblea.

A pesar de nuestras reservas estábamos dispuestos a apoyar la solución triunfante. Pero la recomendación de la Asamblea no ha encontrado eco en el Consejo de Seguridad. De los cuatro miembros permanentes dispuestos a intervenir en el asunto dos parecieron de completo acuerdo. El Consejo les entregó la recomendación de la Asamblea y, como es público y notorio, se reunieron en tres o cuatro oportunidades para discutir una solución que pudiera ser presentada al Consejo para su aprobación. Alguno de ellos volvió a sugerir la conveniencia de acercar a las dos comunidades en conflicto. Exactamente la tesis argentina.

Pero, desgraciadamente, la tentativa fracasó y los dos grandes poderes que habían estado de acuerdo, dejaron de estarlo.

Entre tanto, señor Presidente, las agujas del reloj avanzan; los plazos se acortan y ningún Miembro de las Naciones Unidas que se estime puede favorecer el caos.

Nos vemos, pues, obligados a volver a nuestra primera actitud. Ni con los unos, ni con los otros.

Si es cierto que hay poderes que desean el caos para infiltrarse en Palestina y obtener ventajas políticas, declaramos que no podemos acompañarlos en esa tarea. Si es cierto que hay poderes que tienen interés en dominar el Oriente Medio por razones económicas, declaramos que somos ajenos a esos intereses y esperamos que

desenvuelvan sus actividades en forma legítima y compatible con los principios de la Carta.

Peró una vez más pedimos a árabes y judíos que se pongan de acuerdo; nada obtendrán con matarse los unos a los otros; para llegar a ese acuerdo ambas comunidades tienen que ser más comprensivas y ceder, de uno y otro lado, hasta alcanzar ese acuerdo.

Si ellas se ponen de acuerdo, grandes y chicos no tendrán más remedio que suscribir la solución que ellos mismos hayan firmado. El peor de los acuerdos será siempre mejor que la más favorable de las soluciones impuestas desde afuera. Deben reflexionar; tienen la obligación de reflexionar y buscar ese acuerdo.

La recomendación de la Asamblea no será destruída por el hecho de que el Consejo apruebe la propuesta de los Estados Unidos de América. La delegación argentina votará por ella.

Antes de terminar deseo repetir palabras del Presidente Perón: "Siempre estuvimos al lado de las naciones sacudidas por sufrimientos y volvemos a repetir los actos solidarios de ayer y de hoy, en esta hora crucial del universo, cuando el desconcierto y la confusión parecieran querer convertirse en los sistemas vigentes de la convivencia."

Por eso insistimos en que árabes y judíos busquen un acuerdo. Por su propio interés. Y por el interés de la paz del mundo.

Sr. NISOR (Bélgica) (*traducido del francés*): Por mi parte, he aquí como veo la situación en su etapa actual. Por su resolución del 29 de noviembre¹, la Asamblea General pidió al Consejo se sirviera tomar las medidas necesarias para la puesta en práctica del Plan de Partición. El Consejo examinó esta solicitud y, por su voto del 5 de marzo [*263a. sesión*], rechazó las propuestas de los Estados Unidos de América encaminadas a que el Consejo aceptara la solicitud de la Asamblea General.

Al hacerlo así, el Consejo procedió dentro de los límites de su competencia. En efecto, no tenía en modo alguno la obligación de acceder a la solicitud de la Asamblea General. Además, la Asamblea sabía que el Consejo era libre de aceptarla o rechazarla; sabía que, en virtud de la Carta, el Consejo goza de poderes de apreciación propios e independientes.

No obstante, el Consejo sería culpable de grave negligencia si no informara a la Asamblea General del curso que ha dado a su solicitud, y si no la convocara a sesión inmediatamente, a fin de ponerla en condiciones de hacer frente a las necesidades de la situación.

Sin duda se ha aducido que la Asamblea General podría encontrar tantas dificultades como el Consejo en la búsqueda de una solución a este problema. Es una objeción cuya importancia no desconozco. Pero creo que esta consideración interesa en primer lugar a la

¹ Véanse las *Actas Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, N° 181 (II)*.

Asamblea General y que, en todo caso, no exime en forma alguna al Consejo de su imperioso deber de convocarla e informarla de que no ha podido acceder a su solicitud relativa a la puesta en práctica del Plan de Partición. Si se abstuviera de hacerlo, el Consejo faltaría, en efecto, a la confianza que la Asamblea General ha depositado en él, al someterle la cuestión.

Agrego que la convocación de la Asamblea General no impediría que el Consejo continuara, en espera de su reunión, el estudio de las propuestas de fondo que pudiera presentar a la misma.

Votaré, pues, a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América encaminado a la convocación inmediata de la Asamblea General.

La delegación de los Estados Unidos de América ha presentado otra propuesta tendiente al logro de una tregua entre las partes interesadas. Es innecesario que exponga aquí los motivos que me inducirán a votar igualmente por esta otra propuesta.

Al llegar a este punto, se procede a utilizar el sistema de interpretación simultánea.

Sr. SHERTOK (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): La Agencia Judía para Palestina agradece la oportunidad que se le da de comentar las dos resoluciones presentadas por el representante de los Estados Unidos de América, el 30 de marzo de 1948, en la 275a. sesión del Consejo de Seguridad.

En la primera de estas resoluciones [*documento S/704*] se prevé la concertación de una tregua entre las comunidades árabe y judía de Palestina bajo los auspicios del Consejo de Seguridad en consulta con la Agencia Judía y el Alto Comité Árabe. En su párrafo final, el proyecto de resolución propone que el Consejo de Seguridad "invite a los grupos armados árabes y judíos de Palestina a que pongan fin inmediatamente a los actos de violencia".

Antes de exponer la opinión de la Agencia Judía y del pueblo judío de Palestina sobre la concertación de una tregua, me siento obligado a comentar la forma en que el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América trata de presentar el problema de la restauración de la paz en Palestina. Me temo que esta resolución tergiversa la situación en dos puntos esenciales. Primero, da la impresión de que el conflicto armado que se desarrolla actualmente en Palestina es un asunto puramente local, que afecta solamente a la población judía y árabe de Palestina; y, segundo, que la lucha ha estallado debido a que ambas partes se han atacado la una a la otra, de modo que ambas son ahora igualmente culpables o, por lo menos, que es imposible o inútil determinar quién es el atacante y quién es el atacado.

Debido a estos erróneos conceptos que implica, la resolución misma constituye un punto de partida equivocado para la búsqueda de la paz, porque no es posible atacar la raíz del mal que aflige actualmente a Palestina, si se

omite toda referencia al elemento central y sobresaliente de la perturbada situación del país, a saber, la agresión árabe desde el exterior, apoyada y organizada por los Estados árabes, Miembros de las Naciones Unidas, y encaminada a alterar por la fuerza la solución prevista en la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947.

Desearía que fuera más fácil atribuir esta omisión a una mera inadvertencia que el Consejo de Seguridad, cuyo deber primordial consiste en reprimir los actos de agresión, se apresurará a remediar; porque raramente en la historia moderna de las relaciones internacionales puede haber ocurrido un acto de agresión de una manera tan flagrante, descarada, abierta y arrogante.

Esta campaña de agresión y violencia fué lanzada entre clamorosas proclamaciones de los jefes de los Gobiernos árabes, anunciando su intención de recurrir a la fuerza contra los judíos de Palestina y contra todos los organismos de las Naciones Unidas que pudieran proceder a cumplir su legítimo deber de poner en práctica la resolución de la Asamblea General.

De estas declaraciones se pasó rápidamente a la acción. Se reclutaron fuerzas armadas bajo la dirección de los Gobiernos de los Estados árabes. Estos mismos Gobiernos les proporcionaron equipo y medios económicos. Sus comandantes fueron designados por ministros y personajes oficiales de los Estados árabes bajo la presidencia de uno de sus jefes, a saber, el Presidente de la República de Siria. Se les ha dado orden de franquear la frontera con armas y vehículos motorizados y han cometido sucesivas y abiertas violaciones de las fronteras. Han lanzado ataques contra pacíficas aldeas judías y han organizado disturbios sangrientos entre la población urbana. Han sometido a su control militar efectivo vastas regiones del país. Mientras el Consejo de Seguridad prosigue, semana tras semana, sus deliberaciones, en Palestina esas fuerzas armadas van ocupando posiciones estratégicas en lo que es todavía territorio bajo Mandato británico; van perfeccionando su organización y lanzan periódicamente ataques contra la población judía a fin de prepararse y entrenarse para el asalto final, mediante el cual esperan someter definitivamente a las Naciones Unidas por la intimidación e imponer por la fuerza una solución a la cuestión de Palestina.

Es la presencia de estas fuerzas árabes extranjeras en el territorio de Palestina y la preparación de incursiones futuras lo que constituye actualmente la principal amenaza contra la legalidad y el orden en Palestina. Si no fuera por estas invasiones desde los Estados vecinos, la situación en Palestina difícilmente habría suscitado un problema que no hubiese podido resolverse rápidamente; y la puesta en práctica del plan adoptado por la Asamblea General no habría dado lugar a una crisis internacional.

Es, pues, sorprendente ver que el representante de los Estados Unidos de América ha

presentado el problema de los desórdenes de Palestina como un conflicto entre "las comunidades árabe y judía de Palestina". No hay nada secreto o que pueda prestarse a controversia en los hechos que he tratado de resumir. La Potencia Mandataria ha informado a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina de tres incursiones separadas que tuvieron lugar en enero. La Potencia Mandataria ha informado también a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de varias otras incursiones que tuvieron lugar en febrero y marzo.

El Gobierno del Reino Unido ha hecho públicas otras informaciones auténticas sobre este asunto en declaraciones oficiales formuladas en la Cámara de los Comunes. Creo que el representante del Reino Unido aquí presente estará de acuerdo conmigo si, basándome en las cifras proporcionadas oficialmente por el Reino Unido, estimo que el efectivo total de estas fuerzas invasoras asciende aproximadamente a 7.500 hombres. Las mismas fuentes de información del Reino Unido permiten deducir que estos hombres vienen bien armados y equipados, uniformados y organizados en formaciones militares.

La Potencia Mandataria, que ha renunciado a su responsabilidad de guardián de las fronteras de Palestina y que se ha relegado a sí misma el papel de mero registrador de las violaciones de estas fronteras, no parece haber puesto de manifiesto la responsabilidad directa de los Gobiernos árabes en todas estas invasiones, excepto en lo que se refiere a una incursión efectuada desde Siria el 21 de enero de 1948 contra la cual el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido dirigió vagas protestas al Gobierno de la República de Siria y al Reino de Transjordania. La protesta fué ignorada, el Reino Unido no tomó ninguna otra medida, y las incursiones desde Siria continuaron más abiertamente cada vez.

Pero no necesitamos recurrir a los buenos oficios de la Potencia Mandataria para suministrar pruebas de que los Gobiernos árabes han organizado estas invasiones. Las pruebas son más directas y auténticas. Proviene de esos mismos Gobiernos. Las patentizan los reglamentos de reclutamiento promulgados por el Ministro de Defensa Nacional de Siria; las fotografías en que aparece el Primer Ministro sirio inspeccionando en los cuarteles de Qatana, en Siria, la instrucción de tropas para la guerra en Palestina; las medidas tomadas por el Gobierno egipcio al asignar los cuarteles militares de Hilmiyeh y Helwan para el mismo fin; el hecho de que el Gobierno egipcio ha consignado créditos para las operaciones en Palestina; la declaración del Primer Ministro del Líbano, el 25 de febrero, indicando la intención de su Gobierno de suministrar armas, dinero y hombres a Palestina hasta que "no haya en Palestina más que un Estado unitario árabe".

Las pruebas de estas invasiones agresivas y de la responsabilidad que por ellas incumbe a

los Gobiernos árabes son demasiado numerosas para que pueda enumerarlas aquí. Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, me permito presentar, como información escrita, dos memorándums, con anexos, sobre este asunto. El Consejo de Seguridad debería por lo menos no dejar de registrar esta notoria agresión, aun cuando le resulte imposible suprimirla.

Esta campaña de agresión plantea dos cuestiones que, en mi opinión, tienen relación con la primera de las resoluciones de los Estados Unidos de América [*documento S/704*].

En primer lugar, se plantea una importante cuestión de principio. ¿Es legítimo el que Estados Miembros recurran a la fuerza para oponerse a una solución adoptada por la Asamblea General? Los representantes de los Estados árabes, en las declaraciones que han formulado ante el Consejo de Seguridad, han tratado de eludir el asunto arguyendo que los Estados Miembros no tienen ninguna obligación de cumplir una resolución de la Asamblea General. No cumplir con ella es una cosa. Oponerse abierta y activamente a ella es otra. Esto, en lo que se refiere a los Estados agresores.

Una cuestión más grave surge en relación con el Consejo de Seguridad. ¿Es justo que el Consejo de Seguridad, habiendo recibido pruebas patentes de una agresión que merece lugar, no tome ninguna medida para reprimir, ni aun para condenar, ni siquiera para registrar esa agresión? ¿Es interpretar correctamente la función que incumbe al Consejo de Seguridad en esta cuestión, obedecer a las demandas que el agresor formula revólver en mano, y abogar por la revisión de una resolución de la Asamblea General por la única razón de que alguien se opone por la fuerza armada a esta resolución? En el caso de Palestina, ¿procuran las Naciones Unidas encontrar una solución basada en la justicia y en concesiones mutuas, o persiguen meramente un arreglo contra el cual los árabes condescenderán cortesmente a no usar la fuerza? Sería presuntuoso de mi parte recalcar el hecho de que el principio implicado en estas cuestiones supera en importancia incluso al grave episodio que examinamos y que afecta los cimientos mismos del orden internacional.

Es tanto más inadmisibles el que el Consejo de Seguridad no adopte ninguna medida contra la flagrante agresión externa que se efectúa actualmente, cuanto que existe acuerdo general sobre las disposiciones de la Carta en esta materia. Así, el 24 de febrero de 1948, el representante de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad se interesó particularmente por esta cuestión de la agresión. Dijo lo siguiente:

"Los intentos... por parte de Estados o pueblos de fuera de Palestina... para frustrar la recomendación de la Asamblea General recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, son contrarios a la Carta." [*253a. sesión*].

Pero, en ese mismo día 24 de febrero, como si contestara directamente a las palabras del Embajador Austin, la Potencia Mandataria informó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que "entre 500 y 1.000 iraqueses, libaneses, sirios, egipcios y transjordanios habían penetrado en Samaria y Galilea, atravesando el Jordán y la frontera libanesa".

Por su parte, el representante de Francia declaró en el Consejo de Seguridad:

"Es completamente inadmisibile el que una nación cualquiera, Miembro de las Naciones Unidas, adopte la actitud de oponerse por la fuerza, en un territorio que no es el suyo, a los esfuerzos que otras naciones puedan hacer para aplicar una recomendación. Esta actitud va mucho más allá de la simple facultad de abstenerse a aplicar una resolución de la Asamblea General, facultad que, según la Carta, parece pertenecer a los Estados que no han aceptado una recomendación. La rebelión abierta contra una recomendación de la Asamblea, es un acto de otra naturaleza, que la Asamblea no autoriza, y que es esencialmente contrario a la Carta." [262a. sesión].

Estas palabras ejemplares fueron pronunciadas el 5 de marzo. Sin embargo, ese mismo día 5 de marzo, según informaciones de fuentes oficiales británicas, el famoso protegido de Adolfo Hitler, Fawzi Al-Kawukji, entró en Palestina con su destacamento de estado mayor para asumir el mando de la llamada formación Yarmuk. Al hacerlo así, ejecutaba la decisión tomada en una reunión que tuvo lugar en Damasco el 5 de febrero, bajo la dirección del Presidente de la República de Siria, cuando, según una información de fuente directa transmitida por el corresponsal en Damasco del diario *Al-Masri* de El Cairo:

"El General Ismail Safwat ha sido nombrado comandante en jefe del Ejército árabe de liberación; el General Taha Bajá Al-Hashimi ha sido nombrado inspector de los ejércitos de liberación, y Fawzi Al-Kawukji ha recibido el mando de la formación Al-Yarmuk."

Es siempre divertido comparar los eruditos discursos pronunciados aquí por el representante de Siria, en los cuales abundan citas de la Carta y declaraciones de lealtad hacia los ideales de paz, con el aspecto completamente diferente que presentan los acontecimientos en Damasco. Como miembro del Consejo de Seguridad, Siria es uno de aquellos Estados a los cuales los Miembros de las Naciones Unidas han conferido "la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales".

Está muy bien que el representante sirio en el Consejo de Seguridad aquí, como lo hizo el 16 de marzo [267a. sesión], la audaz aserción de que "los Estados árabes, inclusive Siria, no han intervenido en estos encuentros". El representante de Siria no se tomó la molestia de refutar la gran cantidad de pruebas que contradicen tal afirmación: el hecho de que fue nada menos que el Presidente de su República quien presidió la designación de los coman-

dantes de las fuerzas árabes de invasión; las numerosas declaraciones formuladas por el Ministro de Defensa Nacional de Siria admitiendo que asumía la dirección de las operaciones; las proclamas oficiales del Gobierno sirio respecto del reclutamiento de voluntarios, la aparición personal del Primer Ministro y del Ministro de Defensa Nacional sirios, respectivamente, en centros de instrucción militar y a la cabeza de un convoy que se dirigía hacia la frontera de Palestina, etc. Es en territorio sirio, directamente a cargo del Gobierno sirio, donde se instruye y equipa a las fuerzas armadas, y desde donde son enviadas a través de la frontera, a cometer actos de agresión e intentar desbaratar por la fuerza una decisión de las Naciones Unidas.

Si el Consejo de Seguridad, viendo que una agresión tiene lugar ante sus propios ojos, se dispone a facilitar el logro del objetivo principal del agresor, recomendando una revisión de la resolución de la Asamblea General, las consecuencias pueden en verdad ser graves para la paz del mundo. Estas consecuencias entrañan una grave responsabilidad para la gran Potencia mundial que patrocina la presente resolución.

En resumen, el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América separa el problema de su contexto, y considera el conflicto aislándolo completamente de la cuestión de saber quién defiende y quién desafía la autoridad de las Naciones Unidas; ignora el aspecto más grave de la crisis de Palestina, es decir, la agresión desde el exterior; hace caso omiso de los hechos al diagnosticar la crisis como resultante de un mero conflicto local entre las comunidades; implícitamente exonera a los Estados agresores de toda culpa; sin considerar ni siquiera la invasión de Palestina por fuerzas extranjeras, omite el asunto principal al insistir en una tregua local para remediar la situación.

En suma, la resolución conduce a una triple ilusión óptica: primero, separa arbitrariamente el conflicto de su contexto internacional; segundo, reduce artificialmente su amplitud; tercero, crea injustificadamente una situación de falsa igualdad entre los judíos y los árabes. Para equilibrar la balanza, al presentar su resolución, el representante de los Estados Unidos de América, cita un pasaje de su exposición anterior e invoca una imaginaria "infiltración en Palestina... por mar, de grupos... con el propósito de participar en los actos de violencia". [270a. sesión].

En la resolución misma, se coloca a la Agencia Judía y al Alto Comité Árabe en un mismo plano de culpabilidad. Prescindiendo completamente del hecho de que fueren los árabes quienes iniciaron la ofensiva, mientras que los judíos sólo reaccionaron en su defensa.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, es mi deber exponer ante el Consejo de Seguridad la actitud de la Agencia Judía y de la población judía de Palestina respecto de las propuestas relativas a la tregua. Esa actitud fue establecida en una carta que tuvo el honor de

dirigir el 17 de marzo al Secretario General en respuesta a una pregunta que nos fué formulada por la delegación de los Estados Unidos de América, en el curso de las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La carta dice lo siguiente:

"Tengo el honor de presentar, en nombre de la Agencia Judía para Palestina, la siguiente respuesta a la pregunta dirigida a la Agencia Judía respecto de si estaría dispuesta a concluir los acuerdos necesarios para concertar una tregua efectiva en Palestina:

"1. Es preciso señalar que por cuanto el término "tregua" implica un conflicto entre dos beligerantes, este término no corresponde exactamente a los hechos de la situación actual en la que, por una parte, los Estados árabes y los árabes de Palestina hacen esfuerzos por alterar por la fuerza una solución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mientras que, por otra, la comunidad judía no hace sino defenderse y defender la decisión de las Naciones Unidas que ha aceptado lealmente.

"2. Después de la adopción por la Asamblea General de la resolución del 29 de noviembre, relativa al futuro gobierno de Palestina, la población judía de Palestina ha sido objeto de ataques por fuerzas árabes, inclusive bandas armadas procedentes del exterior del país, las cuales, según el informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, están tratando de alterar por la fuerza la resolución de la Asamblea General.

"3. El pueblo judío, en ninguna ocasión ha recurrido a la agresión contra el pueblo árabe, ni trata de entrar en conflicto con él. Al mismo tiempo, los judíos de Palestina se han visto obligados a tomar medidas para protegerse contra los ataques y defender los derechos que les confiere la resolución de las Naciones Unidas.

"4. Cuando cese la agresión árabe, terminará también la reacción armada judía. Por supuesto, debe comprenderse que el cese de la agresión árabe deberá también incluir la interrupción de los preparativos para una futura agresión, el retiro de las fuerzas extranjeras y la prevención de nuevas incursiones de bandas armadas en Palestina.

"5. Se da por sentado que todo arreglo para concertar una tregua se efectuará dentro del dispositivo de puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General y en estricta conformidad con las fechas previstas en esa resolución."

Esta carta demuestra que la Agencia Judía y el pueblo judío de Palestina desean de todo corazón evitar que se produzcan actos de violencia en Palestina. El sacrificio de vidas jóvenes, en defensa de la comunidad contra ataques injustificados, es para nosotros motivo de continuo pesar y dolor, y los daños y bajas infligidos a todos los elementos de la población son una carga abrumadora.

Anhelamos que se ponga fin a este continuo derramamiento de sangre, dentro del respeto

al derecho internacional y sin detrimento de los derechos legítimos. Por consiguiente, acogemos con sumo agrado la idea de una tregua. Nuestra preocupación debe consistir en lograr este objetivo de manera que se asegure una tregua verdadera, que lleve a una paz duradera y que no constituya un mero entrepacto seguido de nuevos actos de violencia en condiciones aun peores. En particular, los propósitos del orden no pueden separarse de los propósitos de la ley. No se puede obtener orden sacrificando a la ley.

Desearía ahora llamar especialmente la atención hacia el párrafo 4 de nuestra carta en el cual la Agencia Judía considera "el retiro de las fuerzas extranjeras y la prevención de nuevas incursiones de bandas armadas en Palestina" como condiciones indispensables para cualquier tregua. "Una tregua entre las comunidades árabe y judía de Palestina" [documento S/704] carecerá de realidad si la comunidad árabe se convierte en un agente auxiliar de la agresión, mientras que la comunidad judía no persigue otro fin que el de defenderse y contribuir al cumplimiento de un programa internacional debidamente aprobado, y si el foco de agresión escapa al control de ambas partes y se desarrolla libremente en el corazón mismo del país.

Los judíos de Palestina no pueden atribuir validez a ninguna promesa de intenciones pacíficas por parte de los árabes mientras estas fuerzas extranjeras permanezcan en territorio palestino, donde no tienen ningún derecho de acceso, ninguna jurisdicción y ningún objetivo internacional válido que perseguir.

Creemos que tenemos derecho a reclamar su expulsión, y que el cumplimiento de esta demanda es a la vez posible y necesario. Ningún pueblo del mundo firmará voluntariamente una tregua con fuerzas invasoras que convergen hacia él y se disponen a atacar. Esto no sería una tregua; sería una capitulación.

Además, es fácil identificar a las formaciones armadas de que se trata. En el informe de esa memorable reunión celebrada en Damasco el 5 de febrero, a la cual ya me he referido, se dice:

"Se ha acordado dividir a Palestina en cuatro zonas militares, cada una de las cuales estará bajo el mando de un jefe responsable ante el comandante en jefe; es decir, ante el General Ismail Safwat, general de Irak, cuyo cuartel general está en Damasco. No obstante, han sido confiados ciertos poderes, en materia de cuestiones internas, a los jefes de las fuerzas árabes de Palestina en la zona de Jerusalén."

Es fácil determinar la ubicación de las principales formaciones de estos invasores extranjeros. Por ejemplo, el 16 de marzo el orden de batalla de las fuerzas de Fawzi Al-Kawukji era, según los informes que teníamos en esa fecha, más o menos el siguiente: el primer regimiento Yarmuk de fuerzas sirias se encontraba en la aldea de Jaba entre Nablus y Jenin, al mando de un oficial sirio, Mohammed Safa; el segundo regimiento Yarmuk de fuerzas sirias

estaba en Jenin al mando de un iraqués, Hâsem Mohammed; el regimiento Al-Husseín se hallaba en la aldea de Attil al mando de un iraqués, Abdul Wahhab; el regimiento Al-Hasan en la aldea de Tubas, al mando de un iraqués, Mahmud Al-Hindi; había un destacamento iraqués en Ras ul-Ain, cerca de la fuente de suministro de agua de Jerusalén; un destacamento egipcio en Gaza y un destacamento de musulmanes de Bania en Lydda.

A la autoridad encargada de vigilar la aplicación de la tregua, no habría de resultarle muy difícil localizar a ninguna de estas grandes formaciones, aun en el caso de que algunos de sus miembros se hayan mezclado con la población.

Del informe de la reunión de Damasco citado anteriormente y de otros testimonios locales, se deduce claramente que los comandantes extranjeros responsables ante Damasco dirigen todas las operaciones militares árabes en Palestina, excepto en Jerusalén. Solamente en esta ciudad se ha concedido al Alto Comité Árabe, que actúa bajo las órdenes del Muftí, cierta libertad de acción. Según una declaración publicada el Viernes Santo, su misión consiste en organizar la resistencia contra todo intento que se haga a fin de convertir a Jerusalén en ciudad internacional, administrada por las Naciones Unidas en nombre de la humanidad.

De este modo, sería desconocer la realidad el negociar una tregua con el Alto Comité Árabe para cualquier zona excepto Jerusalén, único lugar en que este organismo local de Palestina tiene alguna jurisdicción. En lo que se refiere a Jerusalén, la Agencia Judía ya ha declarado que está dispuesta a negociar una tregua con el organismo al cual reconoce como responsable de los desórdenes que ocurren allí.

Desearía también llamar la atención hacia el primer párrafo de la carta citada, en el cual se explica que el término "tregua" es inaplicable a la situación que prevalece actualmente en Palestina. Las partes contendientes son los judíos, que defienden una decisión internacional legal, y los árabes, tanto de Palestina como del exterior, quienes según las palabras de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, "se alzan obstinadamente contra la resolución de la Asamblea General" [*documento A/AC. 21/9*] y tratan de desbaratarla por la fuerza. Ni considerando sus objetivos, ni juzgando sus actividades con arreglo a los términos de la Carta, se podría equitativamente colocar sobre un mismo plano a las dos partes adversas. A este respecto, el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, al ignorar toda distinción entre agresión y defensa, entre acato y desafío de una decisión internacional, parece invitar al Consejo de Seguridad a apartarse de los principios en que se funda la Carta, y que establecen una clara distinción entre el uso legítimo y el uso ilegítimo de la fuerza, para aventurarse por un mundo donde el uso de la fuerza es en todos los casos igualmente válido, sean cuales fueren los fines a que se destina.

En el párrafo 5 de nuestra carta del 17 de marzo, declaramos que la tregua propuesta no deberá obstruir, ni diferir, la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947. Es evidente que el hecho de diferir la puesta en práctica de esa resolución no sería un acto de neutralidad conforme al espíritu de una tregua, sino una concesión hecha, bajo la presión de la violencia, a los objetivos principales del agresor. Es necesario precisar este punto, porque puede darse el caso de que una de las partes establezca como condición de la tregua la suspensión de la resolución de la Asamblea General, mientras que la otra no la acepte sino a condición de que sea mantenida esa resolución. Demás está decir que no pueden equipararse el respeto por un instrumento internacional y su violación. El Consejo de Seguridad, como órgano de las Naciones Unidas, difícilmente puede aceptar otra opinión.

El 5 de marzo, el representante de Francia dijo en el Consejo de Seguridad:

"Si bien puede discutirse su validez obligatoria" — es decir la validez de la recomendación de la Asamblea General — "respecto de los Estados, nos parece que la recomendación se impone, en todo caso, moralmente, si no jurídicamente, a los demás órganos de las Naciones Unidas y, entre ellos, al Consejo de Seguridad." [*262a. sesión*]

Compartimos plenamente esta concepción del carácter obligatorio de la resolución y de la falta de competencia del Consejo de Seguridad para abandonarla. No es razonable exigir a una de las partes en la tregua que sacrifique sus derechos legítimos a fin de que la otra parte, habiendo logrado su objetivo, renuncie a la violencia mediante la cual obtuvo este objetivo.

El Dr. Chaim Weizmann, universalmente reconocido como el más grande de los dirigentes judíos de nuestra generación, declaró la semana pasada al respecto:

"Un tribunal autorizado ha dictado un fallo solemne. El deber de conciliación consiste en exigir de todas las partes que acaten el fallo, y no en adaptarlo a los deseos de una parte rebelde."

No estimamos que sea útil, en esta etapa, entrar a considerar todos los aspectos y detalles de una negociación encaminada al logro de una tregua. El principio fundamental que debe seguirse consiste en evitar que los términos de la tregua den la impresión de que se recompensa políticamente la violencia, en evitar que pueda reanudarse libremente la violencia con mayor vigor cuando se presente la ocasión, y en evitar también que las circunstancias mismas de la tregua estimulen ulteriores recursos a la violencia.

Quisiera indicar solamente una cuestión primordial, que es preciso esclarecer, según creo, antes de votar esta resolución. La aplicación de una tregua requiere una autoridad para vigilar su observancia por ambas partes, una vez que hayan aceptado sus términos. Esta autoridad

debe también estar facultada para adoptar medidas contra cualquier violación de la tregua por uno de los signatarios. Su principal función en Palestina debe ser la de vigilar las fronteras e impedir su violación. Nos parece que sería inútil examinar este asunto más a fondo, sin tener alguna seguridad de que podrá disponerse de esa autoridad inspectora. Los Estados Unidos de América difícilmente pueden ignorar que, en lo que se refiere al problema de Palestina, no es posible retroceder ante la aplicación de una decisión, aun tratándose sólo de la observancia de una tregua.

Finalmente, desearía insistir, basándome en estas consideraciones, en que la resolución puede ser enmendada para que corresponda a las realidades de la situación, cuyo factor dominante es la agresión extranjera. Como lo he señalado ya, el proyecto de resolución en su forma actual, se basa en la ilusión de que se trata de un conflicto interno y, si se acepta como punto de partida para una negociación encaminada al logro de una tregua, puede perjudicar la finalidad que persigue, es decir, la restauración de la paz en Palestina y la eliminación de la violencia como factor que afecta la política internacional.

Me referiré ahora a la segunda resolución, presentada por el representante de los Estados Unidos de América [*documento S/705*]. En ella se propone que se convoque la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones "para proseguir el examen de la cuestión del futuro gobierno de Palestina". Ligada a esta propuesta hay una curiosa, si no irónica, coincidencia. Hace exactamente un año, menos un día, que la misma solicitud fué presentada por primera vez por el Reino Unido. Está redactada en términos casi idénticos. Se ha agregado sólo una palabra "proseguir". No sé si ello supone algún progreso.

Cabe suponer que esta resolución, como la propuesta relativa a la tregua, es el resultado de consultas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Se recordará que el Consejo de Seguridad pidió a los miembros permanentes que se sirvieran:

"... celebrar consultas e informar al Consejo de Seguridad sobre la situación de Palestina, y formular, a raíz de tales consultas, recomendaciones respecto de las directivas e instrucciones que el Consejo podría útilmente dar a la Comisión para Palestina con miras a la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General." [*documento S/691*]

Hasta ahora, no ha sido presentada al Consejo de Seguridad ninguna sugestión acerca de la manera en que podría ponerse en práctica la resolución de la Asamblea General. Si se celebraron consultas sobre este asunto particular, y si se llegó a alguna conclusión como resultado de ellas, nada se ha sabido al respecto.

Por su parte, la Agencia Judía presentó a la conferencia de los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad propuestas concretas relativas a las medidas que podría adoptar

el Consejo con el fin de asegurar la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General. Para que quede constancia de ellas y para información de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, desearía, con permiso del señor Presidente, leer el texto de estas propuestas formuladas el 12 de marzo de 1948. Están redactadas en la siguiente forma:

"1. Asumir las responsabilidades que le incumben" — al Consejo de Seguridad — "en la realización del plan de la Asamblea General".

"2. Decidir que toda tentativa encaminada a alterar por la fuerza la resolución de la Asamblea, constituye una "amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión".

"3. Decidir que existe una amenaza a la paz, en vista de los actos de ciertos Gobiernos árabes.

"4. Invitar a los Estados árabes Miembros a que cesen de reclutar y organizar fuerzas armadas con miras a oponerse a la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea, y a que retiren sus nacionales ya enviados a Palestina con este propósito.

"5. Invitar a los Estados árabes a que cesen su propaganda y sus incitaciones bélicas, contrarias a la resolución unánime de la Asamblea General contra los instigadores de guerra (12 de octubre de 1947)".

"6. Invitar a la Potencia Mandataria a que impida la entrada no autorizada de fuerzas extranjeras y expulse a las que ya están en Palestina.

"7. Dar instrucciones a la Comisión para Palestina a fin de que prosiga, con toda rapidez, las etapas previstas para la puesta en práctica de la resolución, dando prioridad especial a la creación de los Consejos Provisionales de Gobierno y a la organización y equipo de las milicias.

"8. Invitar a los Estados Miembros a que ofrezcan armas a las partes que acatan la resolución de la Naciones Unidas y a negárselas a aquéllas que se rebelan contra ella.

"9. Facultar a la Comisión para Palestina para que adopte todas las medidas capaces de contribuir al mantenimiento de la paz en Jerusalén."

Estas fueron las propuestas que el Dr. Silver presentó, en nuestro nombre, en la reunión que tuvimos con los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Agencia Judía ignora si se discutió alguna vez este programa de nueve puntos.

En apoyo de los consejos de pasividad que ha dado al Consejo de Seguridad, el representante de los Estados Unidos de América declaró que ha resultado imposible aplicar la resolución de la Asamblea General por medios pacíficos. En

² Véanse las *Actas Oficiales de segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, N° 110 (I)*.

vano se buscará en el texto de la resolución de la Asamblea General una disposición, explícita o implícita, en la que se indique que esta resolución debe quedar sin efecto a menos que sea aplicada por medios pacíficos.

Las amenazas de violencia contra la puesta en práctica de la resolución encontraron eco en el curso de las discusiones de la Asamblea General y de la Comisión *ad hoc* encargada de estudiar la Cuestión de Palestina. Resonaron hasta el último instante que precedió a la votación. La Asamblea General adoptó su decisión histórica en este ambiente de amenazas. Si su intención hubiese sido retroceder y abandonar el plan de partición al encontrarse frente a una tentativa de oponerse a él por la fuerza, ¿cuál era entonces el significado de las disposiciones expresas que en la resolución recalcan el deber del Consejo de Seguridad de adoptar medidas precisas en caso de producirse una tentativa de esta índole? Sin embargo, el hecho de que la Asamblea General no estableciera como requisito previo el que se efectuara la aplicación del Plan por medios pacíficos, no significa en forma alguna que la puesta en práctica del plan no podría llevarse a cabo pacíficamente.

Lo que es innegable es que la aplicación pacífica del plan había de estar inevitable y seriamente comprometida, como en efecto lo ha estado, debido a la falta de una fuerza adecuada para apoyar su puesta en práctica. Pero, ¿desde cuándo la creación y mantenimiento de una fuerza armada para defender la paz, nacional o internacional, ha pasado a ser moralmente deshonrosa o políticamente inaceptable? La historia nos ofrece numerosos ejemplos — de los cuales el más trágico es la situación de las democracias en 1939 — en que la falta de una fuerza para defender la paz se ha convertido en causa directa de la guerra.

¿Qué ha sucedido en lo que se refiere al Plan de Partición de Palestina? No se ha previsto ninguna fuerza internacional especial para asegurar su puesta en práctica. La fuerza armada que está actualmente en Palestina, en virtud de un acuerdo internacional, o sea el ejército británico, se ha negado a cooperar en la ejecución del plan. Su misma pasividad ha constituido el más poderoso estímulo para las fuerzas del desorden. Pero el papel del Reino Unido en la crisis actual de Palestina no ha sido puramente pasivo. No se trata meramente de que el Reino Unido, como Potencia Mandataria, ha decidido obstruir administrativamente el plan. Su actitud política ha tenido efectos de mayor alcance y más desastrosos aún. La política del Reino Unido en el Oriente Medio se basa en el apoyo activo que presta a la Liga árabe. El Reino Unido no puede, por lo tanto, declinar toda responsabilidad en la política de agresión activa contra los judíos de Palestina y de oposición armada a la autoridad de las Naciones Unidas que su aliada, la Liga árabe, ha adoptado y persigue tenazmente.

Por otra parte, en lo que se refiere a los armamentos, se ha creado una situación de flagrante

desigualdad entre los judíos y los árabes. El Reino Unido ha continuado proporcionando armas a los Gobiernos de la Liga árabe a pesar de que estos mismos Gobiernos proporcionaban, a su vez, armas para la rebelión contra una decisión de las Naciones Unidas respecto a Palestina. Hace solamente tres semanas, la Legión árabe de Palestina recibió una cantidad considerable de armas británicas nuevas. Al mismo tiempo, el Reino Unido ha continuado el bloqueo de las costas de Palestina contra toda importación de armas por los judíos que están dentro del país. Simultáneamente, fuerzas armadas árabes han penetrado en Palestina desde el exterior, a vista de las fuerzas británicas, que han seguido desempeñando el papel de simples espectadores. La Potencia Mandataria ha desarmado a muchos judíos palestinos y armado a muchos árabes de Palestina. Hace solamente unos días entregó a los agresores árabes cierta cantidad de armas que había quitado a los judíos.

En lo que se refiere a otros Gobiernos, los Estados Unidos de América han impuesto sin discriminación un embargo a la exportación de armas hacia el Oriente Medio, negándoles armas a los acosados judíos en la misma medida que a los agresores árabes. Se dice que algunos otros Gobiernos están vendiendo armas a los árabes. Los árabes tienen siete Estados; los judíos no tienen ninguno. El Consejo de Seguridad no ha tomado medidas ni para proporcionar una fuerza capaz de apoyar la puesta en práctica del plan, ni siquiera para armar a los que lo defienden y se defienden a sí mismos.

La sórdida historia de cómo se ha impedido y obstruido cada medida propuesta por la Comisión para Palestina es hartamente conocida para que sea necesario repetirla. En resumen, faltó voluntad para ejecutar el plan pacíficamente y, por consiguiente, no se ha encontrado la manera de aplicarlo.

Sin embargo, a pesar de todas las argucias e indiferencias, la corriente de la vida ha seguido su curso irresistible. Lo que está en la naturaleza de las cosas y en la lógica de los acontecimientos se abre paso venciendo los obstáculos. La partición y la creación de un Estado judío progresan efectivamente. El régimen del mandato se está desintegrando. El vacío producido de este modo no puede menos que llenarse. Ya ha nacido un nuevo régimen y se desarrolla en las entrañas del viejo. El Estado judío constituye, potencial y realmente, una parte orgánica e integrante de Palestina. Suceda lo que suceda, los judíos de Palestina están resueltos a obtener las armas necesarias y a defenderse a sí mismos y a su Estado. El instinto de preservación y la responsabilidad por el porvenir del pueblo judío dictan el curso de su acción. No les queda otro recurso.

En estas circunstancias, la delegación de los Estados Unidos de América ha presentado una propuesta al efecto de que se convoque a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar de nuevo el problema de Palestina. Se ha aclarado, aunque el

proyecto de resolución no mencione este punto, que en el período extraordinario de sesiones la delegación de los Estados Unidos de América propondría un plan provisional de administración fiduciaria, sin perjuicio de la solución definitiva que se dará al problema en el terreno político. Nuestra actitud respecto de esta propuesta ha sido ya expresada concisamente en la reacción inmediata de nuestro representante ante el Consejo de Seguridad, como también en la declaración adoptada conjuntamente por la Agencia Judía para Palestina y el Consejo Nacional de Judíos de Palestina en Tel Aviv.

El establecimiento de un régimen de administración fiduciaria significa la negación o, por lo menos, el aplazamiento de la independencia. Creemos que estamos preparados para la independencia. También lo están los árabes. Desafiamos a cualquiera a que pruebe que no lo estamos. En realidad, hemos franqueado ya el umbral de la independencia. Nos oponemos a que se nos haga retroceder.

El Gobierno de los Estados Unidos de América no puede ignorar que la idea de un régimen de administración fiduciaria para Palestina ha sido discutida en detalle por la Comisión Especial de Palestina de las Naciones Unidas y rechazada por ese organismo. He aquí lo que dijo esta Comisión en su recomendación II³, adoptada por unanimidad:

“a) Aunque intensamente divididos por intereses políticos, los pueblos de Palestina están suficientemente avanzados para gobernarse por sí mismos.

“b) Los pueblos árabe y judío, después de más de un cuarto de siglo de tutela bajo el Mandato, buscan un medio de expresión eficaz de sus aspiraciones nacionales.

“c) Es muy dudoso que ningún arreglo que deje de prever la concesión de la independencia dentro de una fecha razonable, tenga la más leve acogida, ni entre los árabes, ni entre los judíos.

La Comisión Especial de Palestina de las Naciones Unidas señaló igualmente en sus comentarios sobre la recomendación III⁴, adoptada unánimemente, que, “con toda probabilidad, un período de transición sólo serviría para agravar la difícil situación actual de Palestina, a menos de relacionarlo con una solución precisa y definitiva que entrara en vigor inmediatamente después de la terminación de ese período”.

Pero el Gobierno de los Estados Unidos de América ha declarado, por conducto de su Presidente, que la partición sigue siendo el objetivo final de su política respecto de Palestina, y que el régimen provisional de administración fiduciaria propuesto tenía simplemente por objeto preparar el terreno para su realización pacífica. Uno busca en vano un razonamiento lógico que pueda explicar esta desviación del programa inicial. Si el abandono de la partición como

objetivo inmediato se explica por la oposición armada que ha suscitado, ¿por qué no habría de provocar la misma oposición un régimen de administración fiduciaria, cuyo único propósito es servir de etapa intermediaria hacia la realización ulterior de la partición? Si el Consejo de Seguridad capitula ante la violencia, ¿por qué no hablará ésta de lograr nuevas ventajas? ¿No explota la agresión toda política de apaciguamiento? Si, por otra parte, lo que se entiende por “partición final” es algo totalmente diferente de lo que se resolvió el 29 de noviembre de 1947, ¿cómo puede esperarse que los judíos se sometan ahora a un procedimiento que acabará por aniquilarlos?

Además, observamos que se propone imponer un régimen de administración fiduciaria a un país capacitado para la independencia, sin saber siquiera si existe una Potencia dispuesta a ser la autoridad administradora, si se cuenta con medios de aplicar ese régimen, si querrá cooperar algún sector de la población, si la Asamblea General aprobará un acuerdo, ni aun si puede establecerse un régimen viable de aquí al 15 de mayo.

El programa establecido para la puesta en práctica de la partición habrá de ser sustituido por un salto hacia el peligro de lo desconocido.

En la 274a. sesión del Consejo de Seguridad, los representantes de Francia y del Canadá manifestaron que necesitaban tener más amplio conocimiento de lo que en realidad implicaba la proposición relativa al régimen de administración fiduciaria antes de que pudieran apoyar, en nombre de sus Gobiernos, la propuesta de un nuevo examen de la cuestión de Palestina, basado en la idea de un régimen de administración fiduciaria. Por lo tanto, es sorprendente que ni una sola de las cuestiones decisivas y complejas suscitadas por el régimen de administración fiduciaria haya sido hasta ahora dilucidada por la delegación de los Estados Unidos de América.

En el segundo proyecto de resolución se invita también al Consejo de Seguridad a emprender un camino sin rumbo definido y sin señales.

No es demasiado tarde para volver al camino claramente trazado por la resolución de la Asamblea General. Ese camino representa el fruto de ocho meses de meditación continua y constructiva en el plano internacional. La inversión del proceso solamente puede conducir al caos y engendrar hacia las Naciones Unidas una falta de confianza cuyas consecuencias serían incalculables. No se pueden retroceder tan bruscamente las agujas de un reloj sin dañar su mecanismo. La Asamblea General de las Naciones Unidas, que constituye un instrumento tan valioso para la paz y el progreso de la humanidad, no debería ser expuesta a ver rechazados sus fallos y menoscabada su autoridad.

Para terminar, me permitiré llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia un problema concreto que presenta un carácter de urgencia sumamente crítico, problema que tiene relación directa con la cuestión de la tregua. Me

³ Véanse las *Actas Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento N° 11, Vol. I, página 48.

⁴ *Idem*.

refiero a la situación que prevalece en Jerusalén y a las responsabilidades que incumben a las Naciones Unidas en lo que se refiere a la inmunidad, la paz y el bienestar de esa Ciudad Santa y de sus alrededores.

De conformidad con el plan adoptado por la Asamblea General, se decretó para Jerusalén un régimen internacional especial bajo los auspicios del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. El haber sido excluida del Estado judío la Ciudad de Jerusalén, que posee un carácter histórico único para el pueblo judío y ocupa el centro de sus tradiciones y de su vida moderna, ha constituido para nosotros un sacrificio muy doloroso. Durante el período de sesiones de la Asamblea General, elocuentes llamamientos fueron dirigidos a la Agencia Judía por representantes de grandes y pequeñas Potencias, para hacerle comprender la importancia trascendental de Jerusalén para todo el mundo civilizado y hacerle aceptar que los vínculos universales de la Ciudad prevalecieran sobre su carácter esencialmente judío.

En deferencia a un consenso abrumador de la opinión mundial, la Agencia Judía aceptó la idea de un régimen internacional para Jerusalén. Desde entonces, la Agencia Judía ha cooperado activamente con el Consejo de Administración Fiduciaria ayudándolo a formular un estatuto para Jerusalén, con arreglo a lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General.

Al subordinar de este modo las demandas judías a los deseos fervorosamente expresados por el mundo cristiano, la Agencia Judía esperaba confiadamente que las Naciones Unidas tomarían todas las medidas necesarias para asegurar los objetivos que habían suscitado una adhesión tan general y calurosa en la Asamblea General. Es trágico registrar lo que ha ocurrido en realidad.

La Potencia Mandataria ha permitido que el control de la Jerusalén antigua caiga en manos de bandas armadas árabes, y no ha tomado medidas eficaces para impedir que las cercanías de la ciudad sean igualmente dominadas por fuerzas árabes. Jefes designados por el Alto Comité Árabe, es decir por el Muftí, controlan actualmente las vías de acceso a la Ciudad Santa y a los Lugares sagrados. El Alto Comité Árabe ha anunciado recientemente que está resuelto a emplear la fuerza contra toda tentativa que se haga para convertir a Jerusalén en una ciudad internacional que las Naciones Unidas administrarían en nombre de la humanidad.

El mundo civilizado no parece darse cuenta de la cruel paradoja histórica que amenaza ahora a Jerusalén. Después de siglos de abandono y depredación, Jerusalén fué conquistada en 1917 por las fuerzas británicas y australianas. La conquista inició un período de gobierno civilizado para Jerusalén que ha durado treinta años. Los judíos constituían la mayoría de la población de Jerusalén, aun antes del Mandato británico. Actualmente, de 160.000 habitantes, 100.000 son judíos.

Ahora que el Mandato llega a su fin, Jerusalén, en lugar de ser colocada bajo un régimen internacional que mantenga el nivel elevado de su administración, parece estar a punto de caer, como ya han caído la mayor parte de los Lugares sagrados, en las garras de los elementos más fanáticos e impíos del país.

Uno de los dos secuaces del Muftí, el Jeque Yasin Bakri, que ejerce actualmente funciones de mando, se ha vanagloriado públicamente de las proezas que ha realizado al atacar como franco tirador a las comitivas fúnebres judías que se dirigían hacia el cementerio sagrado del Monte de los Olivos. Periodistas del Cairo lo han fotografiado en el acto de mandar hacer fuego desde las murallas del recinto de Haram, es decir, de la Mezquita de Omar. Cuando vemos otras fotografías de este hombre, en las cuales aparece recibiendo visitas de cortesía del Comandante británico de la zona de Jerusalén — fotografías que han sido presentadas al Consejo de Seguridad — nos vemos obligados a suponer que en algunas esferas se le considera como custodio calificado de los Lugares sagrados. Ha proclamado otra victoria: por primera vez desde la época romana, ahora se impide por la fuerza a los feligreses judíos el acceso al Muro de las Lamentaciones, el santuario más grande de la religión judía.

Otro agente del Muftí, Abdul Kader Al-Husseini, que está ahora en situación de mando, tiene antecedentes notorios por sus actividades criminales durante la rebelión de 1936 y su colaboración con los nazis durante la guerra. Actualmente se dedica a preparar planes para cortar el suministro de agua de la Ciudad y para reducir a inanición a la población judía.

He dicho que los judíos se sometieron al veredicto internacional, pero no cedieron en favor del Jeque Bakri o en favor de Abdul Kader Al-Husseini. Si no se instituye rápidamente el régimen internacional y si no se aplica efectivamente, pronto se convertirá en deber elemental de defensa propia para los judíos el hacer cuanto puedan — en un esfuerzo tal vez desesperado — aun solos y sin ayuda para librar a Jerusalén de una monstruosa tiranía. Pero, en tal caso, la Ciudad se convertiría en un campo de batalla. Podría, en verdad, convertirse en un degolladero. Estimamos que es deber sagrado de las Naciones Unidas evitar esta catástrofe asumiendo sus responsabilidades en Jerusalén: primero y ante todo, la responsabilidad de asegurar la legalidad y el orden y de proteger el acceso a la Ciudad y el abastecimiento de la misma.

Lo que ocurre en Jerusalén demuestra la falsedad de la aserción de que la resistencia árabe va únicamente dirigida contra el arreglo de partición y contra el Estado judío. La violencia árabe es la reacción contra toda política que reconozca cualquier interés preciso no árabe, ya sea judío o internacional, en cualquier parte del país. Los judíos harán cuanto puedan para asegurar que esta aspiración árabe a la dominación exclusiva no se realice en el territorio del

Estado judío. Si las Naciones Unidas son incapaces de ayudar a los judíos en ese esfuerzo legítimo, que impidan, por lo menos, que triunfe en Jerusalén el desafío lanzado a la opinión mundial por los árabes y que, proporcionando las fuerzas necesarias, inauguren una era de paz y orden en una Ciudad que es sagrada para una gran parte del mundo civilizado.

Al llegar a este punto, pasa a utilizarse el sistema de interpretación consecutiva.

Sr. FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, entre otras cosas, los dos proyectos de resolución presentados al Consejo por el representante de los Estados Unidos de América. Me limitaré ahora principalmente al primero de estos dos proyectos de resolución y dejaré para más tarde lo que tenga que decir respecto del segundo proyecto de resolución. Ruego se me permita también, a lo menos por el momento, limitarme a decir algunas palabras en relación con lo que ha dicho hoy el portavoz de la Agencia Judía.

Como errar dos veces no es acertar, no incurriré en el uso del lenguaje y de las invectivas que el representante de la Agencia Judía ha creído oportuno emplear respecto del Gobierno egipcio y de otros Gobiernos árabes. Ya he dicho que los Estados árabes no han tomado parte en el conflicto de Palestina. Todavía sostengo lo mismo. Si el portavoz de la Agencia Judía busca afanosamente informaciones en todos los periódicos disponibles y nos relata historias que oficialmente no conocemos, lo hace por su cuenta y riesgo. Cuando excepcionalmente recurre a documentos oficiales, o cita informes del representante o de los representantes del Reino Unido, se limita a citar los pasajes en que se hace mención de las infiltraciones árabes en Palestina. Deliberadamente se olvida de citar los pasajes que contienen las conclusiones de una investigación británica sobre este asunto, con arreglo a las cuales no sería posible fundar o corroborar la acusación de que son los árabes los agresores y los judíos los atacados.

A duras penas encuentro un punto sobre el cual puedo estar completamente de acuerdo con el portavoz de la Agencia Judía. Estoy de acuerdo en que la palabra "tregua" que figura en el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América no se aplica exactamente a la situación. No reconocemos que haya una guerra en Palestina que permita emplear la palabra "tregua". Pero, al fin y al cabo, ésta no es sino una cuestión de orden militar, o de orden puramente lingüístico, que no pienso ahondar.

Vuelvo ahora a la historia de las incursiones árabes en Palestina. ¿Puedo preguntar, sólo en interés de nuestra discusión, si los dirigentes del sionismo estarían dispuestos a que se hiciese una investigación minuciosa en Palestina a fin de expulsar de ese desafortunado país a todos aquellos que entraron en él por una vía ilegal? Esperaré la respuesta, pero me temo que será en vano. Aunque niego categóricamente que los Estados árabes hayan participado en el con-

flicto de Palestina, desearía simplemente indicar que la situación habría sido totalmente diferente si los Estados árabes hubiesen realmente participado en ese conflicto.

Los Estados árabes no figuran entre los más poderosos del mundo, pero, en realidad, lo que sucede en Palestina no indica en forma alguna que los Estados árabes estén participando en ese conflicto. En relación con esto, desearía hacer otra observación respecto de Egipto y los demás Estados árabes. Con permiso del señor Presidente, quisiera hacer notar que, a pesar de todas las provocaciones y pasiones suscitadas dentro y fuera de Palestina, los judíos que viven en los Estados árabes vecinos de Palestina no han sido molestados. Millares de ellos viven en Egipto, en Irak y en los demás países árabes. Hasta ahora han vivido en completa seguridad y, de ser necesario, pediré que conste este hecho en abono nuestro. No quiero extenderme acerca de una cuestión que nos interesa de corazón y, por lo tanto, nos aflige. Desde épocas lejanas, y muy particularmente en los últimos años, los países árabes han sido probablemente el más grande y seguro refugio para los judíos perseguidos. No tengo intención de incurrir, en este momento, en algo que podría parecer sentimentalismo, comentando extensamente la pérdida más o menos general de la virtud que se denomina gratitud. En vez de eso, diré simplemente algunas palabras, en relación con lo que hemos oído decir hoy al portavoz de la Agencia Judía, es decir, sobre el aspecto jurídico, si podemos llamarlo así, de su declaración.

He dicho "algunas palabras", porque la actitud de mi delegación respecto a la Carta, a la autoridad que ésta confiere a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad y a las obligaciones que incumben a los Estados Miembros es jurídicamente inatacable. Nuestra posición no variará al soplo de la primera brisa, ni aun de la primera tempestad, sea cual fuere su violencia. Nuestra posición se ha basado hasta ahora en lo que creemos ser equidad, lógica y el fundamento mismo de la Carta, y no podrá ser alterada tan fácilmente como algunas personas aviesamente lo desearían. Eso es todo lo que deseo decir hoy respecto de la declaración hecha por el portavoz de la Agencia Judía.

Deseo referirme de nuevo al primer proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América. Si, contrariamente a nuestro punto de vista, se interpreta la tregua en forma que signifique el empleo de la fuerza armada para mantener la paz durante la partición de Palestina, todos y cada uno de los árabes se opondrán a la misma. Por lo contrario, si se entiende por tregua el mantenimiento del orden, evidentemente los árabes la aceptarán totalmente.

A este respecto, me siento obligado a señalar ciertos hechos que están en flagrante contradicción con el mantenimiento del orden en Palestina. Por ejemplo, la Comisión de Palestina continúa sus trabajos sobre la base del plan de

partición. No me corresponde discutir los méritos de lo que la Comisión de Palestina, hablando estrictamente, deberá hacer, o no deberá hacer ya, conforme a sus atribuciones y habida cuenta de los acontecimientos recientes. Pero es evidente que hay una divergencia cada vez mayor entre lo que hace la Comisión de Palestina y lo que se dice o hace en casi todas partes dentro de las Naciones Unidas y en las esferas próximas a ellas.

Quiero creer que ninguno de los Miembros de las Naciones Unidas y ninguno de sus amigos desean que esta Organización se desacredite en sus actividades, ni llegue a ser como la famosa orquesta de aldea cuyos miembros debían en principio tocar todos la misma pieza, pero que, en realidad, tocaba cada uno un trozo diferente. Tales discordancias deben ser eliminadas antes de que sea demasiado tarde, y creo que ha llegado el momento para hacerlo.

Desgraciadamente, el hecho de que la Comisión para Palestina prosiga sus trabajos sobre el plan de partición no constituye el único elemento que se opone a la restauración del orden en Palestina. A este respecto, debo mencionar ciertas actividades de la Agencia Judía, que son sólo una parte de sus actividades.

El documento dirigido el 24 de marzo de 1948 al Secretario General por el distinguido portavoz norteamericano de la Agencia Judía, y repetido oralmente el mismo día [274a. sesión] ante el Consejo de Seguridad por el distinguido ciudadano de los Estados Unidos de América y portavoz sionista de la Agencia Judía, indica que la Agencia Judía, sin tomar en cuenta las circunstancias actuales ni las necesidades de la paz, de la legalidad y del orden, se propone todavía aplicar su plan para poner en práctica y dar efectividad a lo que denomina una decisión de la Asamblea General, y que nosotros llamamos una recomendación — una lamentable recomendación — de la Asamblea General. Pero desgraciadamente, eso no es todo.

No solamente por los periódicos puede uno darse cuenta de la gran agitación que ha producido el reclutamiento de voluntarios. Basta ir por ciertas calles o a ciertos lugares públicos de Nueva York para que uno vea esta agitación, por sus propios ojos. Aquí mismo, en la ciudad de Nueva York, a la sombra de las Naciones Unidas, se efectúa el reclutamiento de voluntarios para ir a combatir en Palestina.

Con toda justicia, debo reconocer y hacer constar que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha decidido, con toda razón, no dar visados a estos reclutas. Esto significa que no se dan visados para Palestina, pero ¿quién sabe si estos reclutas no obtendrán visados para ir a otros lugares y si desde esos lugares no penetrarán en Palestina?

Sé que el tiempo es oro y por consiguiente será muy breve. Solamente deseo recordar al Consejo de Seguridad y a todos los interesados que, desde que se mencionó la palabra "partición" no hemos visto sino luchas, desórdenes, sufrimientos y derramamiento de sangre en Palestina.

Si se pretende que lo que sucede actualmente en Palestina se debe meramente, o en su mayor parte, a las actividades de los Estados árabes vecinos, me permitiré simplemente llamar la atención hacia lo que sucedió en Palestina de 1936 a 1939, entre los propios habitantes de Palestina, solamente porque se principió a hacer un intento de partición.

Después de leer y escuchar lo que los dirigentes sionistas quieren hacernos creer, quisiera formular una advertencia que dirijo a todos, sin excluirme a mí mismo. Debemos tener sumo cuidado, cuando oigamos de nuevo las falsas profecías de los dirigentes políticos del sionismo que nos prometen que "todo marchará perfectamente y habrá orden con tal que nos dejen" — dicen — "incautarnos de parte de las tierras y del país que pertenece a los árabes, y con tal que nos permitan crear un Estado, una cabeza de puente para nuestras empresas futuras".

No quisiera terminar sin repetir que, si el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América tiene por objeto la restauración del orden en Palestina, creo sinceramente, y quiero que conste en esta declaración, que nosotros los árabes, todos y cada uno de nosotros, estaremos totalmente en favor de este proyecto de resolución.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra al Presidente para hacer simplemente una breve declaración sobre la manera en que votaré los dos proyectos de resolución presentados al Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

En lo que se refiere al primer proyecto de resolución que trata de la tregua, quiero recordar que mi Gobierno siempre ha sido partidario de la adopción de todas las medidas necesarias para poner fin al desorden y para establecer mejores relaciones entre las dos comunidades de Palestina. Fiel a esa política, mi Gobierno apoya la idea de una tregua, y ha sido autorizado para votar a favor de este proyecto de resolución.

Al mismo tiempo, debo dejar muy en claro que mi Gobierno se atiene firmemente a las fechas que anunció para la terminación del Mandato y para el retiro definitivo de las fuerzas británicas de Palestina. No hay razón alguna para que mi Gobierno continúe asumiendo la responsabilidad de la administración civil después del 15 de mayo de 1948, aunque sólo fuese para asegurar la observancia de la tregua.

Respecto del segundo proyecto de resolución, desearía manifestar lo siguiente: Mi Gobierno no puede renunciar a su neutralidad y, por consiguiente, persiste en no querer emitir un juicio sobre la solución que la Asamblea General elaboró originalmente en noviembre último. No obstante, dada la gravedad de los desórdenes que han ocurrido en Palestina, y en vista de que la Asamblea General, al adoptar su primera decisión, no se dió cuenta de que esta situación

podía surgir, y dado el deseo aparente del Consejo de Seguridad de que se dé a la Asamblea General la oportunidad de examinar de nuevo su decisión a la luz de los acontecimientos recientes, he sido autorizado para votar por que se dé a la Asamblea General esta oportunidad, y votaré también a favor de esa resolución.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Creo que sería conveniente, en este momento, expresar la actitud de mi delegación respecto de los dos proyectos de resolución que son objeto de nuestra discusión.

Por lo que se refiere a la resolución encaminada a someter de nuevo la cuestión a la Asamblea General, y a convocar a un período extraordinario de sesiones, debo manifestar que ello corresponde a la actitud que habíamos adoptado anteriormente en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en todos los órganos de las Naciones Unidas. Siempre nos hemos opuesto al plan de partición. Al referirse de nuevo la cuestión a la Asamblea General, se proporcionará una nueva oportunidad para recordar a las delegaciones de la Asamblea General el error cometido anteriormente. Por esta razón, estoy dispuesto a votar a favor de este proyecto de resolución.

En cuanto a la resolución encaminada al logro de una tregua en Palestina, quisiera manifestar que el Gobierno y el pueblo de Siria, como también todos los demás árabes del Oriente Medio ansían más que ningún otro pueblo o nación, que reine la paz y la seguridad en Palestina. Ellos mismos, especialmente los árabes de Palestina, sufren las consecuencias de la situación de desorden que reina actualmente en Palestina. Ningún árabe desea que esta situación continúe, pero, al mismo tiempo, desean una tregua y que reine en Palestina la paz basada en la justicia.

Los Estados árabes en general me han autorizado para declarar aquí, en su nombre, que ellos desean hacer todo lo posible para facilitar que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General logren encontrar algún procedimiento que permita restablecer el orden en Palestina y evitar las conmociones y los desórdenes que ocurren actualmente. Nunca tratarán de poner obstáculos en el camino mientras se obre con verdadera intención de evitar la injusticia y las medidas abusivas.

En la situación actual, prefiero reservar la actitud de mi delegación en lo que se refiere a la cuestión de la tregua, hasta que las dos partes interesadas en este asunto se reúnan con el Consejo de Seguridad y precisen sobre qué base y en qué condiciones puede efectuarse esta tregua. Acabo de oír al representante de la Agencia Judía manifestar que ésta no aceptaría jamás una tregua si con ella se impidiese o retrasase el programa previsto para la puesta en práctica del Plan de Partición. Sé que a este respecto los puntos de vista de los árabes de Palestina son diametralmente opuestos a los de la Agencia Judía. Los árabes dicen: "Acepta-

remos una tregua siempre que no sirva de telón tras el cual seguirían las actividades para aplicar el Plan de Partición."

Los árabes nunca han tratado de ocultar que se oponen al Plan de Partición, y jamás lo aceptarán. Lo han manifestado lisa y llanamente en toda ocasión, y todavía persisten en su actitud, la cual no ha cambiado en ningún concepto. Por esta razón, como ya lo he dicho, reservo, por el momento, la actitud de mi delegación respecto del proyecto de resolución hasta saber en qué condiciones se concertará la tregua. Preferiría que la tregua se concertara sobre la base de un acuerdo que determinara el mantenimiento del *statu quo*, lo cual sería útil y ventajoso, pero si no se basa en esa condición y ese acuerdo, será inútil discutir la cuestión. Creo que así debe entenderse la cosa cuando se adopte esta resolución. Los árabes de Palestina designarán sin duda un representante, quien hablará en nombre de su país.

En cuanto a las declaraciones que Vds. han escuchado hoy del representante de la Agencia Judía, las graves acusaciones que ha formulado contra los Estados árabes y especialmente contra Siria, y su declaración de que los Estados árabes obstaculizan la partición y apoyan y ayudan a los árabes de Palestina de diversas maneras, ya he tenido ocasión de declarar solemnemente que los Estados árabes, inclusive Siria, no han tomado parte en los combates librados en Palestina.

La acusación del representante de la Agencia Judía no puede justificarse. Si es verdad que se infiltran voluntarios en Palestina a través de todas las fronteras de esa región, fronteras que están prácticamente abiertas, no por eso puede afirmarse que los Estados árabes son responsables de ello. Ellos no hacen nada y las declaraciones que se han citado, sacadas de la prensa o de otras fuentes, no pueden constituir un fundamento sólido que permita al Consejo de Seguridad adoptar resoluciones sobre esta cuestión. Puede decirse que son declaraciones instigadoras de guerra o que previenen acontecimientos futuros, pero no se han producido estos acontecimientos, y no se ha hecho nada concreto al respecto.

El portavoz de la Agencia Judía ha acusado al Consejo de Seguridad de no haber constituido una fuerza adecuada capaz de ayudar a la Comisión para Palestina a poner en práctica el Plan de Partición, pero, como se ha declarado aquí con toda razón, el Consejo de Seguridad tiene sus funciones bien definidas en la Carta. El Consejo de Seguridad no puede, a petición de cualquier persona, apartarse de su camino y tomar medidas que no sean conformes a las disposiciones de la Carta. A estas disposiciones, y sólo a ellas, debemos atenemos.

El portavoz de la Agencia Judía se queja también de que los árabes tienen siete Estados mientras que los judíos no tienen ninguno. Esta declaración se ha repetido en diferentes ocasiones. Al respecto desearía manifestar que

no hay judío en el mundo que no sea ciudadano de un Estado, o que sea apátrida. Todo judío tiene una nacionalidad. Los judíos de los Estados Unidos de América, son ciudadanos de los Estados Unidos de América; los judíos de la U.R.S.S. son ciudadanos de la U.R.S.S.; los judíos de Francia son ciudadanos franceses; los judíos del Reino Unido son súbditos del Reino Unido. ¿Qué quiere decir el representante de la Agencia Judía cuando declara que los judíos no tienen Estado? ¿Qué grupo religioso tiene un Estado? No son sólo los judíos los que no lo tienen; los cuáqueros no tienen Estado; los metodistas no tienen Estado; los miembros de la iglesia episcopal no tienen Estado; los presbiterianos tampoco lo tienen. ¿Qué grupos religiosos tienen Estados? ¿Tiene algún grupo religioso el derecho de reclamar un Estado y aspirar a tener un Estado soberano? Esto es absurdo y se podría crear un precedente que haría de la religión una nacionalidad y estimularía a otras religiones a reclamar Estados en donde quiera que estén. Esta es una situación harto extraordinaria. El judaísmo es una religión, y todo el mundo debe poder gozar plenamente de la libertad de culto y de la libertad de acceso a todos los Lugares sagrados.

El señor Shertok declaró que los árabes no son buenos custodios de los santuarios y de los Lugares sagrados. Sin embargo, los han custodiado durante 13 siglos y ni un solo Lugar sagrado ha sido profanado ni se ha cometido en él ningún sacrilegio. Han protegido los Lugares sagrados con gran cuidado y decoro durante todo ese tiempo y, desde que Palestina dejó de formar parte del Imperio Bizantino, ni los santuarios judíos, ni los musulmanes, ni los cristianos han sufrido daños en forma alguna. Han sido bien protegidos, y siempre se ha permitido el acceso al país, como sigue permitiéndose.

Si los judíos, como grupo religioso, desean establecer un Estado en Palestina, ello constituye una enormidad que no podemos admitir. Los árabes no permitirán el establecimiento de un Estado extranjero, no sólo en Palestina sino en cualquier otra parte del mundo árabe. En cuanto a Jerusalén, los árabes están dispuestos a proteger todos los Lugares sagrados y a acatar todas las disposiciones y recomendaciones, no sólo de la Asamblea General, sino también de la conciencia universal, relativas a la protección de los Lugares sagrados, tanto en Jerusalén como en otros países. No obstante, los árabes no aceptarán, ciertamente, que por el hecho de que encierra Lugares sagrados y santuarios, se someta a la Ciudad de Jerusalén a un régimen permanente de administración fiduciaria.

No creo que el que haya Lugares sagrados en Jerusalén confiere a sus habitantes un carácter sagrado. No es caso de concederles un trato o privilegios especiales, ni de privarles de los derechos de la democracia y de la autodeterminación de que gozan todos los pueblos de los demás países democráticos. Los santuarios y los Lugares

sagrados pueden ser protegidos, y puede dárseles todas las garantías necesarias, pero al pueblo debe concedérsele su libertad e independencia a fin de que pueda decidir por sí mismo su destino y escoger el sistema de administración que desee, del mismo modo que cualquier país democrático reconoce libertades y derechos a su población.

A este respecto, desearía repetir una y otra vez que los árabes consideran la idea de crear dentro de su territorio un Estado extranjero, que ejerza soberanía absoluta en Palestina, como un acto de agresión, y que los que tratan de realizar este acto son agresores contra los derechos del hombre y contra los derechos de los árabes. Además, los árabes están dispuestos a oponerse a tal acto. Los árabes de Palestina, como ya lo he dicho, preferirían ser exterminados antes que permitir la realización de tal acto de agresión dentro de su país. Son estos sentimientos que no hemos tratado de ocultar; han sido expresados públicamente en repetidas ocasiones.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sólo tengo pocas palabras que decir. El tema de la discusión es el documento S/704, es decir, el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la 275a. sesión del Consejo de Seguridad, y que se refiere a la concertación de una tregua en Palestina; pido pues al Consejo de Seguridad se sirva reanudar la discusión de este tema. Al hacerlo, desearía simplemente llamar la atención hacia la verdad innegable de que esta resolución tiene por objeto salvar vidas humanas. Si existe otro objetivo igual a éste, no sé cuál será. Todos estos largos discursos y la repetida argumentación sobre los aspectos jurídicos e históricos de la cuestión, y sobre quién es culpable o quién lo es más aun, no tienen significación si se piensa en la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad y que consiste en salvar vidas humanas.

El proyecto de resolución reproduce los términos de los párrafos de la Carta aplicables a este asunto, y voy a darle lectura porque estimo que la situación debe presentarse ahora en forma perfectamente clara:

“El Consejo de Seguridad,

“Por cuanto le corresponde la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales . . .” — es decir, el Consejo invoca esa disposición y esa responsabilidad —

“Advierte con profunda preocupación la multiplicación de los actos de violencia y de los desórdenes en Palestina y estima que es de suma urgencia lograr una tregua inmediata en Palestina;

“Invita a la Agencia Judía para Palestina y al Alto Comité Árabe a que designen representantes que acudan al Consejo de Seguridad con objeto de concertar una tregua . . .” — no con el propósito indicado aparentemente en los discursos que hoy se han pronunciado aquí,

sino para concertar —” una tregua entre las comunidades árabe y judía de Palestina; y subraya la grave responsabilidad en que incurriría cualquiera de las partes que dejase de observar tal tregua; e

“Invita a los grupos armados árabes y judíos de Palestina a que pongan fin inmediatamente a los actos de violencia.”

Esta resolución tiene por objeto mantener el *statu quo*; requiere el cese de las hostilidades, de la matanza, de la desobediencia civil, de la destrucción de los bienes y de la anarquía que reina en un territorio bajo mandato. Recordemos que no se trata de un territorio libre. No pertenece a nadie. Si se procura averiguar el estatuto de este territorio, se verá que su situación jurídica se deriva de la guerra. Es un territorio bajo Mandato administrado por una Potencia Mandataria. En él se desarrollan acontecimientos que son una vergüenza para la humanidad y, entre todas las organizaciones del mundo, corresponde al Consejo de Seguridad poner fin a tales acontecimientos.

Esta resolución, de ser aprobada, impondría a todos los Miembros de las Naciones Unidas, conforme a la Carta, la obligación de cumplir la decisión formulada en ella. La adopción de una resolución como ésta, nos colocaría en una posición algo diferente de nuestra situación presente en que no tenemos sino una recomendación de la Asamblea General.

No hay misterio alguno respecto de la palabra “tregua”. Este término entraña ante todo dos cosas: la primera, es el cese de las hostilidades, la segunda, es el cese de las provocaciones. Al Consejo de Seguridad le corresponde tomar las medidas necesarias para lograr la tregua; así se indica en el tercer párrafo de la resolución cuyo texto es el siguiente:

“Invita a la Agencia Judía para Palestina y al Alto Comité Árabe a que designen representantes que acudan al Consejo de Seguridad con objeto de concertar una tregua entre las comunidades árabe y judía de Palestina. . .”

Sería imposible modificar efectivamente el aspecto militar de esta cuestión sin fijar las condiciones de la tregua; es decir, sin llegar a un acuerdo entre las partes que actualmente violan la paz. Ahora bien, esta idea del mantenimiento del *statu quo* no es una novedad. Su validez fué reconocida cuando se redactó la Carta de las Naciones Unidas y ello se obtuvo, en gran parte, a instigación de los que representaban a los judíos de Palestina. El párrafo 1 del Artículo 80, que trata del régimen de administración fiduciaria y de mandato figura en el Capítulo XII intitulado “Régimen Internacional de Administración Fiduciaria”. Este párrafo dice lo siguiente:

“Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria, concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales

acuerdos” — repito: “hasta tanto se concierten tales acuerdos” — “ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.”

Tengo entendido que los sionistas sugirieron este Artículo en San Francisco a fin de tener la seguridad de que seguiría siendo reconocido su Hogar Nacional en Palestina. Pero este texto protege igualmente el derecho de los árabes a mantener la unidad de Palestina, como también sus derechos civiles y religiosos en el territorio protegido por el mandato.

En el acta sumaria de la décima sesión del Comité II/4, celebrada el 24 de mayo de 1945 en San Francisco, encuentro la siguiente declaración atribuída al representante de los Estados Unidos de América y en la cual manifestó que este Artículo significaba “que todos los derechos, sean cuales fueren, permanecen exactamente tal como son, que ni aumentan ni disminuyen con la adopción de esta Carta. Toda modificación oportuna será objeto de acuerdos ulteriores. . .”

En vista de que Palestina es administrada por una Potencia Mandataria, ¿quién tiene derecho a emplear la fuerza en ese territorio, si no es la Autoridad Mandataria? Y si hombres, mujeres y niños perecen, si son destrozados por explosiones, si se interrumpen y destruyen los servicios públicos, y si se abre el camino a una completa anarquía, ¿quién tiene el derecho y la obligación de restablecer allí el orden?

En primer lugar, la Potencia Mandataria ha venido a nosotros y nos ha dicho: “Somos incapaces de hacer frente a la situación. Es de tal naturaleza que no podemos dominarla.” Esta es una de las razones por las cuales hemos decidido, como grupo compuesto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que no podíamos por el momento poner en práctica la resolución de la Asamblea General por medios pacíficos. No es que estos pueblos, tanto el uno como el otro, no posean individualmente las características necesarias para gobernarse a sí mismos. Poseen la inteligencia, la cultura y las aspiraciones elevadas que son necesarias en cualquier parte para establecer un buen gobierno. No estriba en eso la dificultad. La dificultad reside en esta contienda sangrienta que se desarrolla actualmente y que causa cada vez mayor número de muertes y mayor desolación. Esta resolución tiene por objeto poner fin a este estado de cosas. Está en plena armonía con el espíritu del Artículo 80 en el que se reconoce que mientras rija allí un Mandato — y creo que existirá hasta el 15 de mayo — mientras esa responsabilidad incumba al Reino Unido, ningún otro país o pueblo tiene derecho a hacer uso de la fuerza militar en Palestina. Hasta que se concluya un acuerdo en virtud del cual se transfiera esta responsabilidad al sucesor del Reino Unido, o hasta que se concluya un acuerdo con las Naciones Unidas, el Consejo de

Seguridad tiene la responsabilidad de tratar de mantener el orden y la paz en Palestina.

Por esta razón espero sinceramente que esta resolución será adoptada con amplia mayoría.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores inscritos. ¿Desea algún representante la palabra antes de que el Consejo de Seguridad proceda a votar sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América?

Nadie contesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Secretario General Adjunto, encargado del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad, dará lectura al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América que figura en el documento S/704.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto) (*traducido del inglés*):

“El Consejo de Seguridad,

“Por cuanto le corresponde la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

“Advierte con profunda preocupación la multiplicación de los actos de violencia y de los desórdenes en Palestina y estima que es de suma urgencia lograr una tregua inmediata en Palestina;

“Invita a la Agencia Judía para Palestina y al Alto Comité Árabe a que designen representantes que acudan al Consejo de Seguridad con objeto de concertar una tregua entre las comunidades árabe y judía de Palestina y subraya la grave responsabilidad en que incurriría cualquiera de las partes que dejase de observar tal tregua; e

“Invita a los grupos armados árabes y judíos de Palestina a que pongan fin inmediatamente a los actos de violencia.”

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Propongo que se supriman las tres palabras “con profunda preocupación” al principio del segundo párrafo. El texto de este párrafo sería entonces el siguiente:

“Advierte la multiplicación de los actos de violencia y de los desórdenes en Palestina y estima que es de suma urgencia lograr una tregua inmediata en Palestina.”

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si mediante la supresión de estas tres palabras, el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América obtuviese el voto unánime del Consejo de Seguridad, en lo que de mí depende, aceptaría la enmienda. Por tanto, pregunto: si se suprimieran estas palabras, ¿votarían a favor de la resolución los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania?

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión*

inglesa del texto ruso): Por mi parte, estoy dispuesto a aceptar este texto de la resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que la enmienda no ha sido aceptada por el representante de los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad tendrá que someterla a votación.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No he oído la respuesta del representante de la U.R.S.S. Tengo razones para creer que probablemente desea contestar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Presidente puede conceder la palabra a los representantes solamente cuando la piden, pero no puede pedirles que hablen cuando no lo desean.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Nosotros advertimos esos desórdenes “con profunda preocupación” — quiero que eso se entienda bien — pero a fin de obtener un voto más, estoy dispuesto a eliminar esas tres palabras.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que no hay objeción, el Consejo de Seguridad votará ahora sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América que figura en el documento S/704, entendiéndose que se suprimen las tres palabras “con profunda preocupación”.

Se procede a votación ordinaria y resulta aprobada la resolución por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad votará ahora sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América que figura en el documento S/705. Pediré al Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad, que dé lectura a ese proyecto de resolución.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto) (*traducido del inglés*):

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo recibido, el 9 de diciembre de 1947, la resolución de la Asamblea General relativa a Palestina, de fecha 29 de noviembre de 1947; y

“Habiendo tomado nota del primero y segundo informes mensuales de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre el progreso de sus trabajos, y del primer informe especial sobre el problema de la seguridad; y

“Habiendo invitado, el 5 de marzo de 1948, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a consultarse; y

“Habiendo tomado nota de los informes relativos a esas consultas;

“Pide al Secretario General, conforme al Artículo 20 de la Carta de las Naciones Unidas, que se sirva convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones para proseguir el examen de la cuestión del futuro Gobierno de Palestina.”

Se procede a votación ordinaria y resulta aprobada la resolución por 9 votos a favor, con 2 abstenciones.

Votos a favor:

Argentina
 Bélgica
 Canadá
 China
 Colombia
 Francia
 Siria
 Reino Unido
 Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Socialista Soviética de Ucrania
 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de levantar la sesión, desearía saber cuáles son los deseos del Consejo de Seguridad acerca de nuestras futuras tareas. Existen, creo, varias cuestiones sobre las cuales podría ser útil que cambiáramos impresiones. La Comisión para Palestina se ha dirigido al Consejo de Seguridad pidiéndole directivas susceptibles de ayudarla en su trabajo. Hasta ahora, el Consejo de Seguridad no ha tomado ninguna disposición respecto a esta Comisión. Ese es un punto muy importante, porque según las informaciones de la prensa podría parecer que, mientras el Consejo de Seguridad acaba de decidir que convocará a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones, a fin de informar a la misma de las dificultades que el Consejo de Seguridad encuentra, la Comisión para Palestina prosigue sus trabajos para poner en práctica la resolución de la Asamblea General. Por otra parte, surge la cuestión de la conciliación, que está vinculada en gran medida con la cuestión de la tregua.

Podríamos examinar la conveniencia de designar un Comité para que adelante un poco el trabajo, para que vea qué recomendaciones, si hay lugar a ellas, deberíamos formular a la Asamblea General, y para que se reúna con los representantes de las dos partes en la tregua que se proyecta concertar.

Otro procedimiento sería que el Consejo de Seguridad continuase la discusión en sesión plenaria. Por último, un tercer procedimiento consistiría en adoptar el método que se ha seguido en la cuestión de la India y el Pakistán. Por tanto, antes de decidir la fecha de nuestra próxima sesión, desearía conocer la opinión de los representantes del Consejo de Seguridad sobre este asunto.

Después de la traducción oral al francés, el Presidente agrega:

El Secretario General acaba de informarme que piensa convocar a la Asamblea General para el 16 de Abril, es decir, dentro de 15 días. Por consiguiente, resulta más urgente el que el Consejo de Seguridad decida qué medidas deberá tomar respecto a esta situación. Si los representantes del Consejo de Seguridad así lo desean, propongo que nos reunamos mañana por

la mañana a fin de continuar la discusión como ya he sugerido. Podríamos reunirnos a puerta cerrada o en sesión pública y decidir qué procedimiento seguiremos, a menos que alguien formule ahora alguna propuesta concreta sobre nuestros futuros trabajos.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En lo que se refiere a la primera cuestión que ha planteado el Presidente, es decir, respecto a las directivas que habrán de darse a la Comisión para Palestina, he votado a favor de ambas propuestas dando crédito a lo que dijo el autor de ellas, es decir, el representante de los Estados Unidos de América. Manifestó, en primer lugar, que se trataría de un acuerdo para el mantenimiento del *statu quo* y, en segundo lugar, en el discurso que pronunció en la sesión de ayer dijo que no debería adoptarse ninguna medida de orden político a fin de poner en práctica el Plan de Partición, y que se darían instrucciones a este efecto.

Así he comprendido la cuestión, y el 30 de marzo, en la 275a. sesión del Consejo de Seguridad, el representante de los Estados Unidos de América repitió lo mismo. Creo que fué sobre esta base que la Comisión para Palestina pidió al Consejo de Seguridad que le proporcionara una fuerza armada adecuada para poner en práctica el Plan de Partición. La Comisión para Palestina manifestó también que no podría poner en práctica el Plan de Partición sin el auxilio de una fuerza internacional adecuada, de modo que se subentiende que la Comisión habrá de esperar hasta que disponga de la fuerza internacional conveniente. En vista de que el Consejo de Seguridad no ha elaborado ninguna respuesta positiva a la solicitud de la Comisión, creo que la cuestión debe quedar en suspenso hasta que la Asamblea General dé nuevas directivas acerca de este punto.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): El Presidente ha pedido al Consejo de Seguridad su opinión sobre el procedimiento que convendría seguir ahora en vista de que el Consejo acaba de aprobar dos resoluciones muy importantes.

En cuanto a la primera resolución, me parece que el procedimiento es muy sencillo, es decir, el Presidente debería reunirse con los representantes de la Agencia Judía para Palestina y del Alto Comité Árabe a fin de examinar con ellos el fondo de esa resolución, y someter algunas propuestas concretas al Consejo de Seguridad. Creo que en esta materia haríamos bien en confiar ese deber y esa responsabilidad al Presidente del Consejo de Seguridad. Este procedimiento nos permitiría avanzar en forma ordenada y rápida hacia la solución de esta situación que presenta un carácter de suma gravedad y urgencia.

La segunda resolución trata de las cuestiones que el Consejo de Seguridad habrá de someter a la Asamblea General cuando ésta se reúna. Esta resolución fué presentada al Consejo de Seguridad a iniciativa del representante de los

Estados Unidos de América, quien pidió que fuese aprobada de modo que el Secretario General pudiera convocar a la Asamblea General y que, en espera de la reunión de ésta, el Consejo de Seguridad pudiera discutir las propuestas relativas a un régimen de administración fiduciaria de carácter temporal, propuesta que el representante de los Estados Unidos de América dijo tener la intención de someter al Consejo.

Por consiguiente, me parece que el Consejo de Seguridad debería reunirse de nuevo cuanto antes para oír las propuestas concretas que el representante de los Estados Unidos de América ha prometido presentar. Creo que estas cuestiones son muy importantes. Es absolutamente indispensable que se pronuncie el Consejo de Seguridad sobre estas importantes cuestiones y se conozcan sus conclusiones antes del 16 de abril, en cuya fecha se reunirá aquí la Asamblea General, como lo ha indicado el Secretario General.

Por tanto, insisto enérgicamente en pedir que el Presidente celebre consultas con el representante de los Estados Unidos de América, y que, en cuanto éste se halle en disposición de presentar sus propuestas concretas, el Consejo de Seguridad se reúna a fin de examinarlas.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Hago mías las propuestas del representante del Canadá. Desde luego, los Estados Unidos de América han estado tratando de formular sus ideas en forma concreta, pero todavía no están redactadas sus proposiciones en la forma definitiva conveniente para su presentación al Consejo, y desearíamos consultar extraoficialmente a nuestros colegas del Consejo de Seguridad a fin de obtener su opinión y sus observaciones. Quisiéramos que todos los representantes del Consejo de Seguridad participaran con nosotros en la redacción de los términos de la propuesta relativa al régimen de administración fiduciaria, y sería conveniente para nosotros que el Presidente no convocara la próxima sesión sino para el 6 de abril.

Después de la traducción oral al francés, el Sr. Austin agrega:

Me dicen que ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad tendría inconveniente en que se fijara fecha para una consulta extraoficial. Si todos Vds. lo aprueban, propongo que nos reunamos en mi despacho el 5 de abril para discutir este asunto.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Durante este debate se han planteado varias cuestiones, pero no intento referirme a todas ellas. No obstante, quiero decir algunas palabras sobre lo que deberíamos hacer respecto a la Comisión para Palestina. No comparto la opinión según la cual el hecho de que el Consejo de Seguridad haya aprobado una resolución a fin de convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones,

signifique que la Comisión para Palestina debe poner fin a los trabajos que le incumben en virtud de la resolución de la Asamblea General. El Consejo de Seguridad puede dar directivas a la Comisión para Palestina, pero solamente con miras a la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General relativa a Palestina. No puede ni debe dar directivas que estén en contradicción o no estén conformes con esa resolución. El Consejo de Seguridad no puede, por consiguiente, tomar ninguna decisión que tenga por efecto interrumpir los trabajos de la Comisión para Palestina.

El que al explicar su proyecto de resolución relativo a la tregua y a la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones, el representante de los Estados Unidos de América haya declarado que debía cesar toda actividad política en Palestina (y aparentemente no pensaba sólo en Palestina), es cosa suya. Si algún representante desea interpretar esa declaración del representante de los Estados Unidos de América en el sentido de que sugiere que la Comisión para Palestina debería suspender también sus actividades, tiene perfecto derecho a hacerlo. Por mi parte, no puedo aceptar esa interpretación. Al apoyar la resolución relativa a la tregua pensamos que la Comisión para Palestina continuaría sus trabajos con arreglo a las atribuciones que le ha conferido la resolución de la Asamblea General.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Sr. President; la cuestión que Vd. ha planteado crea una dificultad que consiste en saber si el Consejo de Seguridad está autorizado para pedir a la Comisión instituída por la Asamblea General que ponga fin a sus trabajos.

A decir verdad, pienso que podemos confiar en que la Comisión sacará por sí misma las conclusiones prácticas necesarias de las resoluciones que acabamos de adoptar, lo cual a mi juicio significa que la Comisión podría continuar aquellos trabajos que tienen un carácter preparatorio o técnico, y que debería abstenerse, según me parece, de todo aquello que entrañe medidas de orden práctico.

Esta es la sugestión que me permito formular. Repito, sin embargo, que creo necesario dejar a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina el cuidado de determinar por sí misma las conclusiones que debe sacar de nuestras decisiones.

Sr. ARCE (Argentina): Me parece evidente que el Consejo de Seguridad no tendría autoridad para pedir a la Comisión de Palestina que prosiga o que cese en sus trabajos; pero también me parece evidente que las circunstancias tienen una autoridad que no emana de ninguna ley sino de ellas mismas. El hecho de que la Asamblea General se reunirá nuevamente para tratar este asunto, bien sea para ratificar su anterior resolución o para modificarla, invita, me parece, a no seguir un camino que podría ser rectificado tan pronto.

No doy una opinión definitiva en este sentido,

pero sí hago esta sugestión en apoyo de lo que aquí se ha dicho sobre que el Consejo de Seguridad no debe intervenir en las actividades de esa Comisión. A mi modo de ver, si de aquí a quince días se va a reunir la Asamblea General de las Naciones Unidas que nombró a la Comisión, por estos días las actividades de este organismo debieran tener sordina en cuanto a proseguir los trabajos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece que el Consejo de Seguridad tiene ante sí cuatro cuestiones diferentes. La primera es la cuestión de la tregua. El representante del Canadá ha propuesto una manera de proceder en lo que se refiere a esta cuestión. Todavía no sé si el Consejo de Seguridad desea adoptar el procedimiento sugerido por el representante del Canadá.

La segunda cuestión se refiere a la Comisión para Palestina, es decir, si se le deben dar o no instrucciones. He sugerido que nos reunamos para discutir todas estas cuestiones sin indicar, sin embargo, que debemos dar instrucciones precisas a la Comisión para Palestina. En substancia, estoy de acuerdo con lo que ha dicho el representante de Francia. Me parece evidente que las resoluciones que acaba de adoptar el Consejo de Seguridad deberán indicar claramente a la Comisión para Palestina la forma en que habrá de proceder. En otras palabras, creo que la Comisión para Palestina no puede dejar de tomar en cuenta la manera en que se desarrollan los acontecimientos bajo la dirección del Consejo de Seguridad.

La tercera cuestión se refiere a las recomendaciones que el Consejo de Seguridad debe presentar a la Asamblea General. Creo que todo representante del Consejo de Seguridad tiene derecho a presentar propuestas o recomendaciones, si así lo desea, y que el representante de los Estados Unidos de América tiene perfecto derecho a invitar a otros representantes del Consejo de Seguridad a participar en cualquier discusión extraoficial sobre las referidas resoluciones y a recibir toda recomendación que deseen presentarle sus colegas. Naturalmente, ello no impide el que cualquier representante formule propuestas o recomendaciones directamente al Consejo de Seguridad, ni excluye esa posibilidad.

La cuarta cuestión se refiere a la conciliación, es decir, a si deben tomarse algunas medidas para tratar de lograr un acuerdo entre la Agencia Judía y el Alto Comité Árabe.

He pensado que podría ser conveniente que nos reuniéramos mañana por la mañana, a fin de discutir estas cuestiones con la mayor rapidez y el menor formalismo posible. Sin embargo, tenemos un programa muy sobrecargado y tal vez algunos representantes prefieran diferir la discusión de este asunto hasta la semana próxima.

El representante de Siria ha preguntado si podríamos reunirnos mañana por la tarde en vez de mañana por la mañana. Si el Consejo de Seguridad consiente en ello, preferiría que nos reuniéramos por la mañana, porque he

hecho preparativos para salir mañana por la tarde para Cincinnati, donde debo pronunciar un discurso sobre las Naciones Unidas, y no regresaré hasta el domingo por la mañana.

En resumen, el Consejo de Seguridad puede proceder de dos maneras. Si el Consejo de Seguridad desea acelerar la discusión sobre la cuestión de Palestina, estoy enteramente dispuesto a convocar una sesión a puerta cerrada para mañana por la mañana. Por otra parte, podemos dejar esta cuestión para la próxima semana.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No veo bien qué cuestiones podría discutir el Consejo de Seguridad si se reuniera mañana, puesto que no hay nada que discutir. Creo que sería mejor aplazar la sesión hasta el lunes, por ejemplo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía repetir que el Consejo de Seguridad no ha resuelto todavía de qué manera se llevarán a cabo las conversaciones respecto de la tregua, y creo que esa es una de las cuestiones que podríamos discutir provechosamente mañana.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): No creo que sacaríamos provecho con reunirnos mañana. Por mi parte, estimo que la próxima sesión debería celebrarse el lunes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero manifestar claramente al Consejo de Seguridad que, por mi parte, estoy enteramente dispuesto a proceder tan rápidamente como sea posible en estas cuestiones tan urgentes, pero, como ya lo he insinuado, me sería más conveniente que el Consejo de Seguridad se reuniera la próxima semana.

Desearía agregar lo siguiente: puesto que las propuestas de la delegación de los Estados Unidos de América no están listas todavía, y ya que ni la Agencia Judía ni el Alto Comité Árabe nos han dicho si sus representantes están dispuestos a iniciar las conversaciones sobre la tregua, podríamos dejar en suspenso el asunto, y el Presidente comunicaría entonces a los miembros del Consejo de Seguridad la fecha en que nos reuniríamos, ya sea para discutir la cuestión de Palestina o la de la India y el Pakistán, la que primero esté lista para nuestro examen. Si el Consejo de Seguridad no tiene objeciones, procederemos en esa forma.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En primer lugar, acepto las sugerencias del Presidente relativas al procedimiento indicado. Me parecen razonables. En segundo lugar, invito a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que vengan a mi despacho, 2 Park Avenue, el 5 de abril a las 14.30 horas, con el fin de celebrar una conversación extraoficial acerca de las propuestas relativas a un régimen de administración fiduciaria de carácter temporal.

Se levanta la sesión a las 18.43 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Costa Rica**
Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munskgaard
Norregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS V^e
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Libano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librarie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Noruega**
Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
OSLO
- Nueva Zelanda**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF,
BÉLFAST y BRÍSTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO, CIUDAD
DEL CABO, DURBAN
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO